



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 009-2016

Crnl. G. Albarracín L., 30 MAY 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Mayo del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Tipo de Vía de Tránsito Vehicular a Vía de Tránsito Peatonal de la Calle Cristóbal Colón del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, según Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. En el Artículo 79° Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.2 Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

Que, entando al INFORME N° 034-2016-RMDV-EFGRD/MDCGAL, de fecha 10 de Febrero del 2016, El Jefe del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, informa que realizó inspección al área a intervenir en el PIP, concluyendo que: presenta un alto flujo de personas, vulnerables a accidentes de tránsito por congestión de vehículos mayores y menores, presencia de comerciantes ambulantes y comerciantes del mercado Santa Rosa, así como gran afluencia de clientes, considerando que el sector sirve como ruta de evacuación ante casos de riesgo de emergencia; por lo que, recomienda factible para destinarlo solo para tránsito peatonal.

Que, mediante INFORME N° 889-2016-DLQM-SGPU-GDU/MDCGAL, la Sub Gerente de Planeamiento Urbano informa respecto a la modificación de Tipo de Vía de Tránsito Vehicular a solo de Tránsito Peatonal de la Calle Cristóbal Colón, indicando que es factible el Boulevard Peatonal, según Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el Artículo 49° menciona que el Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los planes que corresponda, en el cual a través del numeral 49.1 señala que las modificaciones y/o actualizaciones pueden versar sobre los siguientes aspectos: 49.1.1 Plan de Acondicionamiento Territorial. 49.1.2 Plan de Desarrollo Metropolitano entre las cuales se encuentran: las modificaciones de trazos de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras, etc. 49.1.3 Plan de Desarrollo Urbano: 1.Las modificaciones de trazos y secciones de Vías Expresas, Arteriales y Colectoras.

Que, la calle Cristóbal Colón, según el Plan de Desarrollo Urbano, se encuentra categorizada como Vía Local y dentro de la estructura del Sistema Vial Urbano, se clasifica como red vial secundaria. Y de conformidad con la Ley N° 27972 en el



Ordenanza Municipal N° 009 2016

Crnl. G. Albarracín L., 3 0 MAY 2016

Artículo 73° numeral 2. Servicios públicos locales, punto 2.2 prevé como una de las competencias municipales, el tránsito, circulación y transporte público.

Que, según Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el numeral 8 del Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; el numeral 5 señala: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial".

Que, con INFORME N° 110-2016-WJAC-SGT-GDU/MDCGAL, de fecha 14 de Abril del 2016, el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, opina concluyendo que se debe modificar el tipo de Vía de Tránsito Vehicular a Tipo de Vía de Tránsito Peatonal la Calle Cristóbal Colón.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano mediante INFORME N° 412-2016-JSCHQ-GDU/MDCGAL-T, de fecha 14 de Abril del 2016, informa opinando a favor de la realización del Boulevard Peatonal de la Calle Cristóbal Colón, a fin de disminuir accidentes y aglomeración; por lo que indica que se debe modificar el tipo de vía de tránsito vehicular a solo de Tipo Peatonal.

Que, según el INFORME N° 329-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que en conformidad a los informes técnicos emitidos, es factible la modificación de Tipo de Vía de Tránsito Vehicular a Vía de Tránsito Peatonal de la Calle Cristóbal Colón para la ejecución del PIP: Mejoramiento de la Transitabilidad de la calle Cristóbal Colón entre las avenidas Los Escritores y la Cultura en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa-Tacna, por ser considerada en el Plan de Desarrollo Urbano como una vía local.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal; con **siete (07)** votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Lilibiana Rosario Bustinza Saira) y **cuatro (04)** votos en contra (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani), fue aprobado **POR MAYORÍA**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TIPO DE VÍA DE TRÁNSITO VEHICULAR A VÍA DE TRÁNSITO PEATONAL DE LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del tipo de Vía de Tránsito Vehicular a Vía de Tránsito Peatonal de la Calle Cristóbal Colón del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTRINGIR el tránsito de todo tipo de vehículos, salvo el tránsito de vehículos contemplados en el literal C del Artículo 125° del Reglamento Nacional de Tránsito y procedase a dejar sin efecto toda autorización de paradero o similar, una vez iniciado la ejecución del Proyecto de creación Boulevard en la Calle Cristóbal Colón entre las intersecciones de las avenidas Los Escritores y La Cultura, del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con Código SNIP N° 357753.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para el descargue de mercaderías de los establecimientos comerciales del sector.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR cualquier ordenanza municipal o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás Áreas competentes la elaboración de los dispositivos complementarios para reglamentar mediante Decreto de Alcaldía y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

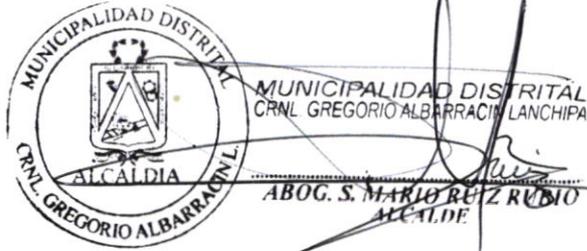


Ordenanza Municipal N° 009 2016

Crnl. G. Albarracín L., 30 MAY 2016

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR la publicación de la parte resolutive de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación local, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del íntegro de la misma en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Alc.
GM
GDU
GIC
Arch.